

**AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO**

## ANUNCIO

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

Informado por los Servicios de Secretaría del incremento del número de inscripciones en el Registro de Parejas de hecho y en el padrón de habitantes del municipio, y la dudosa realidad de la mayoría de ellas, que pudiera esconder una red de fraudes para regular la residencia en el País de inmigrantes no comunitarios.

Informado igualmente de los numerosos casos en los que el empadronamiento tenía lugar en el mismo día en el que se practicaba la inscripción en el Registro de Parejas de hecho.

Informado a su vez de la escasa documentación solicitada por el Ayuntamiento para llevar a cabo dicha inscripción, posiblemente debido a que el reglamento municipal vigente ha quedado obsoleto ante la legislación actual en materia de extranjería.

Sin ningún tipo de actitud racista ni discriminatoria, sin intención de perjudicar a las parejas de buena fe, sino para hacer frente a algunas prácticas de fraudes y falsificaciones en el Registro de Parejas de hecho y en la tramitación del empadronamiento, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación reguladora de régimen local.

Mediante esta propuesta de modificación se pretende adecuar el Reglamento Municipal vigente a la legislación actual, tanto en lo relativo a extranjería como a empadronamientos. Así, el Reglamento quedará redactado del siguiente modo:

## REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

## Artículo 1. Objeto y adscripción administrativa.

Por el presente Reglamento se crea en el Ayuntamiento de Mota del Cuervo el Registro Municipal de Parejas de hecho, que tendrá carácter administrativo voluntario y se regirá por el presente Reglamento y por los Acuerdos que adopte el Pleno Municipal en forma de Disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

El Registro de adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento, dependiendo orgánica y funcionalmente del Secretario/a General, a quien corresponde velar por su buen funcionamiento, y las certificaciones que se expidan estarán sujetas al pago de la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

En el Registro se inscribirán las declaraciones de constitución de parejas de hecho o uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, con independencia de su orientación sexual, así como las de terminación de esas uniones cualquiera que sea su causa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

## Artículo 3. Requisitos

1. La primera inscripción de cada pareja de hecho se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, previo cumplimiento del procedimiento que se señala en el presente Reglamento, siempre que se den los siguientes requisitos:

- Uniones que formen pareja no casada, que convivan previamente en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, pública, notoria e ininterrumpida durante al menos doce meses, siendo ambos residentes en el municipio de Mota del Cuervo.
- Ambos deben de ser mayores de edad o gozar de la condición de menores emancipados.
- No tener relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- Manifestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mesa convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.
- No estar ligados por vínculo matrimonial.
- No formar pareja estable no casada con otra persona.
- No estar incapacitado judicialmente.

2. Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja de hecho podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros, extinción que será notificada a la otra parte.

Artículo 4. Declaraciones y actos inscribibles.

1. Serán objeto de inscripción:

- a) Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho.
- b) Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyan la Pareja de hecho, siempre que se presente la documentación o copia auténtica de la misma intervenidos por fe pública, notarial o registral.

2. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la Pareja de hecho, salvo lo previsto en el apartado segundo del artículo 3.

Artículo 5. Solicitud de inscripción y documentación necesaria.

1. La solicitud de inscripción se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja, en el modelo que figura como Anexo I de este Reglamento. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.
- b) Certificación o fe de estado civil de los mismos.
- c) Certificación del Padrón Municipal que acredite la residencia de ambos solicitantes en el municipio de Mota del Cuervo
- d) Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada. Esta declaración será firmada en el momento de la comparecencia presencial de la inscripción en el correspondiente Libro.
- e) Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral en segundo grado. Esta declaración será firmada en el momento de la comparecencia presencial de la inscripción en el correspondiente Libro.
- f) Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia libre, pública, notoria, previa e ininterrumpida durante al menos doce meses, como pueda ser la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles. Esta declaración será firmada en el momento de la comparecencia presencial de la inscripción en el correspondiente Libro.

Si el funcionario encargado de las inscripciones duda de la veracidad de las declaraciones que se firmarán por los solicitantes, podrá solicitar los informes que considere oportunos para

acreditar las situaciones declaradas y poder así adoptar la resolución de inscripción o denegarla en su caso.

2. Los documentos acreditativos del cumplimiento de todos los requisitos serán archivados en el expediente administrativo de la pareja.

Artículo 6. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Cada solicitud de inscripción dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que la acompañe. También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias o de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

2. Si por causa de algún defecto fuera necesario requerir la subsanación a los interesados, se les concederá plazo de diez días para ello, quedando en suspenso la tramitación del expediente. En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite. Los mismos efectos causará la falta de veracidad en las declaraciones aportadas o a firmar, previa comprobación de los mismos con los correspondientes informes.

3. El plazo para proceder a una inscripción solicitada será de un mes, a contar desde la entrada en el Registro General de la solicitud de inscripción. Si no se hubiese dictado resolución en dicho plazo se entenderá estimada la petición.

4. Examinada la documentación presentada y efectuadas las comprobaciones oportunas, se notificará que la misma está completa a los solicitantes por el medio que hayan señalado en la solicitud, citándoles para la comparecencia personal a la que deberán venir acompañados de los dos testigos mayores de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, en su caso.

Artículo 7. Acreditación y efectos.

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas al efecto y previa solicitud, que sólo podrá ser expedida a instancias de cualquiera de los miembros de la pareja interesada, o de sus causahabientes o los causahabientes de uno de ellos, o a requerimiento de los órganos judiciales.

En el Ayuntamiento de Mota del Cuervo, todas las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de hecho tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Artículo 8. Organización del Registro

El Registro se materializará en un LIBRO GENERAL en el que se practicarán las inscripciones que se reflejen según el procedimiento de este Reglamento. El libro estará formado por hojas fijas, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada pareja de hecho tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotarán los demás asientos que se produzcan con posterioridad en el LIBRO GENERAL.

El Registro tendrá también un LIBRO AUXILIAR ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del LIBRO GENERAL en las que existan anotaciones que les afecten.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mota del Cuervo a 14 de diciembre de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Miguel Antonio Olivares Cobo



AYUNTAMIENTO DE  
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)



**AL PLENO MUNICIPAL**

**Solicitud de Inscripción en el Registro de Uniones de hecho  
del Ayuntamiento de Mota del Cuervo**

**1.- Datos del 1º interesado:**

DNI/NIE		Pasaporte		Tarj. Ident. Europea	
Apellidos					
Nombre			Correo Electrónico		
Fax		Tlfn. fijo		Tlfn. móvil	

**2.- Datos del 2º interesado:**

DNI/NIE		Pasaporte		Tarj. Ident. Europea	
Apellidos					
Nombre			Correo Electrónico		
Fax		Tlfn. fijo		Tlfn. móvil	

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por Teléfono					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado:					
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	C.P.	Localidad	Provincia	

**4.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
DNI o NIE	<input type="checkbox"/>
Certificado del Padrón Municipal	<input type="checkbox"/>
Pasaporte o Tarjeta de Identificación Europea	<input type="checkbox"/>
Certificado de Estado Civil	<input type="checkbox"/>
Autorización para la presentación de solicitud y consulta de datos personales.	<input type="checkbox"/>
Declaración Jurada de los testigos	<input type="checkbox"/>
Para españoles o extranjeros separados o divorciados en el extranjero: Auto del Juzgado de Primera Instancia competente (procedimiento "exequátur")	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la Emancipación (en caso de menores de edad)	<input type="checkbox"/>

En....., a.....de.....de 20

**FIRMA**



AYUNTAMIENTO DE  
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)



### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

#### 1. Datos del 1º interesado:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Los campos "correo electrónico" y "fax", no son obligatorios.

#### 2. Datos del 2º interesado:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Los campos "correo electrónico" y "fax", no son obligatorios.

#### 3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telefónica o por correo certificado. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

#### 4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo .